

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

D. Jose Ignacio Díaz Magaña, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEPINO (TOLEDO),

Ha dictado la siguiente Resolución, en relación con el Expediente 02.07.01.01/2025 -977 donde se procede a desistir del procedimiento de licitación para la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil, por errores no subsanables en el pliego de condiciones Administrativas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre del 2025 se aprobó que se procediese a la elaboración de la documentación necesaria para proceder a la licitación de la concesión de dominio público del uso privativo del bien de propiedad municipal , para uso y explotación de edificio destinado a centro de educación infantil por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 284 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. Con fecha 22 de diciembre de 2025, se procede a su publicación en la Plataforma de contratación del Sector público.

Posterioridad a dicha publicación, se ha advertido la existencia de errores en los pliegos, consistentes:

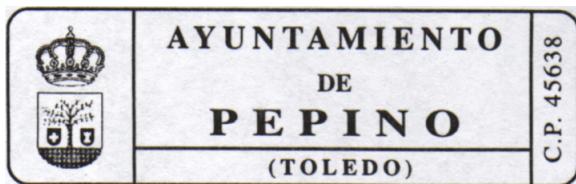
- Los criterios de adjudicación objetivos, tanto el educativo como el organizativo, no llevan aparejada fórmula matemática que permita valorar objetivamente el contenido, lo cual impide la aplicación objetiva y homogénea del criterio económico.

Tercero. Los errores señalados afectan a aspectos esenciales del contrato y no pueden ser corregidos mediante aclaración o rectificación, sin alterar las condiciones básicas de la licitación y sin vulnerar los principios de igualdad de trato, transparencia y libre concurrencia entre los licitadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación, antes de la adjudicación del contrato, cuando





se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para actuar como órgano de contratación en el presente expediente.

Tercero. Los errores detectados constituyen una infracción no subsanable de la normativa contractual, por lo que resulta procedente acordar el desistimiento del procedimiento, debiendo publicarse la correspondiente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. Hacer constar que contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación o el recurso que proceda, en los plazos y términos previstos en la legislación vigente.

En Pepino a 30 de diciembre de 2025.

El Alcalde
Fdo. Don José Ignacio Díaz Magaña

Firma 1 de 1
Jose Ignacio Díaz Magaña 30/12/2025 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 728050c4c98a437fa2332b23a1f354bf001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/172 - Fecha Resolución: 30/12/2025 Núm. Registro salida: SALID 2025/2031 - Fecha Registro: 30/12/2025 8:51:44

